



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00047 DE 19

(MAR. - 6 1954)

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre construcciones en la ciudad, en las vías ampliadas por el sistema de Valorización.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

considerando:

- a) Que con motivo de la ampliación en la ciudad de algunas vías, obras que el Municipio adelanta por el sistema de Valorización, se pueden desvirtuar en cuanto a las construcciones y viviendas que allí se adelanten los sanos propósitos de la municipalidad, encaminados rectamente a traer higiene, ornato, embellecimiento, progreso y comodidad a los habitantes de Bucaramanga; y
- b) Que para conseguir tales fines se hace indispensable que las autoridades tomen las medidas conducentes,

DECRETA:

Art. 1o.- La Secretaría de Obras Públicas Municipales no podrá conceder licencias para construcciones provisionales ni para realizar reformas en los predios ubicados sobre la calle 36 entre las carreras 15 y 19, y sobre la carrera 15 entre la Avenida de Quebrada Seca y la calle 37.-

Art. 2o.- En dichos sectores la Secretaría de Obras Públicas sólo permitirá como construcción mínima, la de edificios de un piso y mezzanine, con una altura no inferior a siete (7) metros en la fachada y siempre y cuando las bases y estructura de la construcción sirvan para una futura ampliación mínima de dos (2) pisos.-

PARAGRAFO.- La Sección de Arquitectura deberá rechazar aquellos proyectos cuya fachada esté en desacuerdo con la estética de la ciudad.-

Art. 3o.- Los propietarios de los predios ubicados en estos sectores y que no construyan después de terminado el ensanche de las avenidas, estarán en la obligación de hacer el encierro de sus propiedades de conformidad con las normas señaladas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales y las autoridades de Higiene harán cumplir las disposiciones vigentes sobre prohibición de vivienda en locales semi-demolidos y antihigiénicos.-

Art. 4o.- Derógase en todas sus partes el Decreto No. 75 del 9 de junio de 1952, y las demás disposiciones contrarias al presente Decreto.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y -

-- PUBLIQUESE.--

Expedido en Bucaramanga, a

MAR. - 6 1954

El Alcalde,



[Handwritten signature of Guillermo Sorzano Gonzalez]

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

[Handwritten signature of Luis Reyes Duarte]

LUIS REYES DUARTE.-

GSG/rap.-